



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 – MPC

Cusco, siete de marzo de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En, sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el numeral 3° y 20° del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes; 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.....";

Que, mediante Informe N° 21 – GTCED – MPC – 2019 el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad del Cusco, a propuesta de la Sub Gerencia de Educación y Deporte mediante Informe N° 47 – SGED – GTCED – MPC – 2019, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la instauración de la entonación del Himno al Cusco en Quechua en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco;

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que precisa que las municipalidades tienen la función de "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y



artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, mediante Decreto Ley 21156, promulgado en mayo de 1975, se estableció Día del Idioma Nativo, que promueve el reconocimiento de las lenguas indígenas y fomenta el respeto por los idiomas ancestrales que existen en el país;

Que, la Ordenanza Municipal propuesta tiene por objeto el de sensibilizar a los estudiantes de nuestra ciudad, propone la puesta en marcha de una iniciativa que favorece no solo al tema educativo, sino también a la identidad en el marco de una educación intercultural, con miras al Bicentenario;

Que, la Ordenanza Municipal tendrá como sustento propiciar y fomentar el canto del Himno al Cusco en Quechua, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco, implementando con instrumentos que permitan su desarrollo eficiente, material informativo y talleres a alumnos y educadores, trabajadores, funcionarios y directivos de los mismos;

Que el Himno al Cusco es un símbolo de nuestro patrimonio cultural inmaterial y que la Municipalidad Provincial del Cusco tiene la obligación de protegerlo, conservarlo y difundirlo para su sostenibilidad;

Que, en el Perú existen 47 lenguas indígenas u originarias, 4 andinas y 43 amazónicas, siendo que varias de estas lenguas están en grave peligro de ser olvidadas y el Quechua con sus variantes dialectales es la lengua que es hablada en casi todo el país;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sostiene que 9,6 millones de peruanos interactúan a diario con habitantes de lenguas indígenas;

Que, el Acuerdo Municipal N° 17, visto en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Provincial del Cusco de fecha 11 de junio de 1984, DECLARÓ OFICIAL E INTANGIBLE el texto original de la Letra del HIMNO AL CUSCO, mandando que el HIMNO AL CUSCO sea entonado con su texto original en todo acto público, inmediatamente después del Himno Nacional del Perú;

Que, la letra del Himno al Cusco, se debe al poeta Luis Nieto Miranda y la música a Roberto Ojeda Campana, con el texto traducido al Quechua por los maestros Faustino Espinoza Navarro y Mario Mejía Waman, miembros de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, siendo que la versión Oficial fue registrada en la Dirección General de Derechos de Autor del Perú (enero de 1991);

Que, luego de la culminación de la entonación del Himno al Cusco, es imperativo exclamar una demanda de qosqorunismo y cusqueñismo que renueve el sentimiento de identificación con nuestra tierra, su pasado glorioso y futuro esplendoroso;

Que, el Diccionario de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, en sus ediciones oficiales editadas por la Municipalidad Provincial del Cusco y del Gobierno Regional Cusco, (años 1986 y 2006, respectivamente), establecen que la expresión "Haylli" significa "¡Triunfo!", "¡Victoria!";

Que, ante el pedido del Foro Permanente de 2016, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU proclamó el 2019 como el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas", con el fin de llamar la atención sobre la pérdida de éstas, que trae consigo la necesidad de conservarlas, revitalizarlas y fomentarlas a nivel nacional e internacional, siendo que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) actuará como implementador de las acciones que se desarrollen para tal fin;



Que, mediante el Informe N° 047 – SGED – MPC – 2019, el Sub Gerente de Educación y Deporte presenta el sustento técnico sobre la propuesta de Ordenanza Municipal para que se disponga la entonación del Himno al Cusco en Quechua en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 21 – GTCED – MPC – 2019, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte presenta la propuesta de Ordenanza Municipal para que se disponga la entonación del Himno al Cusco en Quechua en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco;

Que, estando al informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 170 – 2019 – OGAJ / MPC, que opina favorablemente por la aprobación del dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Concejo Municipal;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Concejo Municipal, mediante Carta N° 85 – 2019 – COEC – SRI / MPC, de fecha 7 de marzo de 2019, remite el Dictamen N° 002 – 2019 – COEC / MPC, por el cual se propone declarar de interés público y de necesidad histórica en la Capital Histórica del Perú, la instauración de la entonación del Himno al Cusco en Quechua en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco;

Que, el ejecutivo de la Municipalidad Provincial del Cusco, debe implementar las acciones de difusión del Himno al Cusco en Quechua para lo cual se debe cumplir un cronograma de trabajo y con la participación de promotores se desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión dirigida a la población en general por medio de talleres informativos en las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, acuerda aprobar la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE QUE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO AL CUSCO SE EXCLAME EN QUECHUA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DEL CUSCO.

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés público y de necesidad histórica en la Capital Histórica del Perú, la instauración de la entonación del Himno al Cusco en Quechua en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el texto del Himno al Cusco en Quechua sea cantado de la siguiente manera:

**QOSQO YUPAYCHANAN TAKI
(HIMNO AL CUSCO)**

**QHOCHUNTIN
(CORO):**

Qosqo, Qosqo willkasqan sutiyki
(Cusco, Cusco es tu nombre sagrado)

inkapachaq Tayta Intin hina
(como el sol del inkario inmortal)

teqsimuyun qhasqonpi apasunki
(todo el mundo te lleva en el pecho)

haylli taki unanchanta hina
(como canto y bandera triunfal)

Mana llalliy sanaykiq pukaran,
(Invencible bastión de tu raza)

llaqtakunan much'aykusunki;
(te saludan los pueblos de pie;)

Suyutaqmi aylluykiwan samisqa
(y la patria que se honra en tu estirpe)

mat'iykiman pilluta churan.
(te coloca en la frente un laurel).

**YARAYMA
(ESTROFA)**

Wiñay Qosqo, Inti qorimanyankunan
(Cusco eterno, tus áureas reliquias)

illaykikunata llanq'arqan.
(trabajaron orfebres del Sol).

Hayllinkikunatan pacha llaqllarqan
(Tus hazañas tallaron los siglos)

wankikitaqqaq Kusi Pacha.
(y tu imagen la gloria esculpió)

Llapan suyukuna sayarichun,
(Que se pongan de pie las naciones)

ch'aska takinkuta wach'ichispa
(que disparen su canto de estrellas)

Iliu pachataq yupaychasunkiku
(y que el mundo te rinda homenaje)

unanchanta k'umuykachispa.
(inclinando en tu honor su pendón.)

Esta letra del Himno al Cusco en Quechua, se deberá entonar luego de las sagradas notas del Himno Nacional; debiendo corearse al final "¡...Haylli Qosqo...!" (¡...Cusco Victorioso...!).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Oficina General de Administración, Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, Oficina General de Cooperación Técnica la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, la coordinación con la Dirección Regional de Educación del Cusco y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cusco, de las acciones de implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial del Cusco y el portal web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. E. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL